



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 151/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone:

"Art. 74. Estímulos. – Serán estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia del personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, los siguientes:

1. El personal académico titular auxiliar o agregado 1 y 2 que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior, percibirá la remuneración correspondiente al nivel inmediato superior; ..."

Disposición Transitoria.-

"DÉCIMA SEXTA: Las Universidades y Escuelas Politécnicas deberán exigir al personal académico titular y no titular ocasional que haga uso de su grado doctoral, el cumplimiento del requisito de la nota "Título de Doctor o PhD a partir del 31 de diciembre de 2016, para el ejercicio de las actividades de docencia e investigación. Esta Disposición no se aplicará para las actividades de gestión que requieren título doctoral..."

Que, con resolución N° 068/2017, el Consejo Universitario, resolvió:

"ARTÍCULO UNO.- Solicitar a la Dirección De Talento Humano presente informe de los docentes PhD, que en su registro de título registran la leyenda de: "válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", en cumplimiento de la Transitoria Decima Sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior."

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-0476-OF, de fecha 6 de abril de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, expone:

"En atención al oficio nro. UTMACH-SG-2017-0122-OFN de fecha 1 de marzo de 2017, suscrito por la Dra. Leonor Illescas Zea, Esp., Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala, mediante el cual notifica la Resolución Nro. 068/2017 adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2017; adjunto sírvase encontrar la nómina de los docentes PhD, que en su registro de título consta la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".

Para el análisis y resolución correspondiente, informo a usted y por su intermedio al Consejo Universitario, lo siguiente:

BASE LEGAL:

El Artículo 71 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, señala lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 151/2017

“Art. 71. Estímulos. – Serán estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia del personal académico de la UTMACH, los que determine el Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior.”

El Artículo 74 y Disposición Transitoria Décima Sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala lo siguiente:

“Art. 74. Estímulos. – Serán estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia del personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, los siguientes:

2. El personal académico titular auxiliar o agregado 1 y 2 que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior, percibirá la remuneración correspondiente al nivel inmediato superior; ...”

“DÉCIMA SEXTA: Las Universidades y Escuelas Politécnicas deberán exigir al personal académico titular y no titular ocasional que haga uso de su grado doctoral, el cumplimiento del requisito de la nota “Título de Doctor o PhD a partir del 31 de diciembre de 2016, para el ejercicio de las actividades de docencia e investigación. Esta Disposición no se aplicará para las actividades de gestión que requieren título doctoral...”

ANTECEDENTES:

1. La Dirección de Talento Humano, mediante oficio No. UTMACH-DTH-2016-0182 de fecha 25 de enero de 2016, emitió el informe respecto a la petición de varios docentes para obtener el estímulo económico de conformidad con el Art. 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, hoy Art. 74.

2. El pago del estímulo a favor de los Doctores Roberto Eduardo Aguirre Fernández, Carlos Armando Álvarez Díaz, Ricardo Britzke, Eudaldo Enrique Espinoza Freire, Hipólito Israel Pérez Iglesias y Roberto Adrián Santacruz Reyes, se viene efectuando desde el 1 de agosto de 2016.

3. El 23 de marzo de 2017 se procedió a consultar en la página web de la SENESCYT, los títulos registrados y se observa que los títulos de los Doctores Roberto Aguirre Fernández, Eudaldo Espinoza Freire e Hipólito Pérez Iglesias, no cuentan con la leyenda “Título de Doctor o PhD para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”.

4. En oficio nro. UTMACH-DTH-2017-0424-OF de fecha 23 de marzo de 2017, se solicitó la asesoría jurídica al Señor Procurador General de la Universidad Técnica de Machala, Abg. José Correa Calderón, Mg., elevando a consulta lo siguiente:

“En vista de que, en los títulos de Doctor de los docentes antes mencionados hasta la presente fecha, no consta registrada la nota requerida de conformidad con Disposición Transitoria Décima Sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, procede la suspensión del estímulo económico y la devolución del valor correspondiente a los meses de enero a marzo de 2017.”

5. El Abg. José Correa Calderón, Mg. en oficio nro. UTMACH-PG-2017-154-OF de fecha 5 de abril de 2017, emitió el siguiente pronunciamiento:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 151/2017

“PRONUNCIAMIENTO:

Como ya se ha indicado en comunicaciones anteriores, las reglas de interpretación de las normas nos exigen que, cuando el sentido de la norma es clara, debemos atender su tenor literal. En el caso consultado, la disposición Transitoria Décimo Sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Carrera y Escalafón, con mucha claridad establece a partir del 31 de diciembre del 2016, se debía exigir al personal académico que en su registro de título de acompañe la nota “Título de Doctor o PhD valido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”, en virtud de lo cual, en nuestro criterio, respecto de quienes no cumplieren con este requisito, procede la suspensión inmediata del estímulo económico.

Así mismo, en caso de que en los meses de enero, febrero y marzo se hayan realizado pagos indebidos por este concepto, deberán ejecutarse las acciones necesarias para su recuperación.”

6. Cabe indicar que esta la Dirección de Talento Humano solicitó a los Doctores Roberto Aguirre Fernández, Eudaldo Espinoza Freire e Hipólito Pérez Iglesias, realicen de manera inmediata el trámite en la SENESCYT, a fin de que se registre la leyenda “Título de Doctor o PhD valido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”, Ante la petición referida, con fecha 29 de marzo de 2017, el Doctor Roberto Aguirre Fernández, contesta el oficio nro. UTMACH-DTH-2017-0417-OF en el que manifiesta que en el mes de marzo ha iniciado los trámites correspondientes para obtener un documento que referente las características solicitadas, entre otros.

De la misma manera, el Dr. Hipólito Pérez Iglesias, con fecha 3 de abril de 2017, informa a esta Dirección de Talento Humano, que el trámite estaba pendiente por la emisión de un documento que expide la Comisión Nacional de Grados Científicos de Cuba, el cual ya la ha obtenido, por lo tanto, de inmediato realizará el trámite en la SENESCYT.

Con respecto al Dr. Eudaldo Espinoza Freire, informo a usted que no se ha obtenido respuesta alguna.

ANÁLISIS:

La Disposición Transitoria Décimo Sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que las Universidad y Escuelas Politécnicas deberán exigir al personal académico titular y no titular ocasional que haga uso de su grado doctoral, el cumplimiento del requisito de la nota “Título de Doctor o PhD valido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”, en los registros de los títulos de PhD o Doctor equivalente a PhD a partir del 31 de diciembre de 2016, para el ejercicio de las actividades de docencia e investigación. Esta Disposición no se aplicará para las actividades de gestión que requieren título doctoral...”

El pronunciamiento emitido por el señor Procurador General de la Universidad Técnica de Machala, con el cual concuerda esta Dirección, es decir, las reglas de interpretación de las normas que nos exigen, cuando el sentido de la norma es clara, debemos atender su tenor literal, por lo que en el presente caso, los docentes que no cumplieren con el requisito establecido en la Disposición invocada, procede la suspensión inmediata del estímulo económico y a su vez la recuperación de los valores pagados indebidamente desde el mes de enero de 2017.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 151/2017

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente, salvo mejor criterio, que el Consejo Universitario autorice a la Dirección Financiera la suspensión inmediata del pago del estímulo económico a los Doctores Roberto Aguirre Fernández, Eudaldo Espinoza Freire e Hipólito Pérez Iglesias, así como también se realice el cálculo de valores percibidos por este concepto desde el mes de enero de 2017, a fin de que se proceda a la recuperación de los mismos.

Que, con base en la fundamentación legal expuesta, y una vez analizado el planteamiento de Vicerrectorado Académico, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL INFORME TECNICO PRESENTADO POR LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO QUE SE DESCRIBE EN EL CONSIDERANDO.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCION FINANCIERA SUSPENDER EL PAGO CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL ESTIMULO ECONOMICO A LOS DOCENTES DOCTORES: ROBERTO AGUIRRE FERNANDEZ, EUDALDO ESPINOZA FREIRE E HIPOLITO PÉREZ IGLESIAS, QUIENES HAN INCUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DISPOSICION TRANSITORIA DECIMO SEXTA DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFON DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR, Y SE REALICE EL CÁLCULO DESDE EL MES DE ENERO DE 2017 PARA RECUPERAR ESTOS VALORES.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas de Ciencias Sociales y Ciencias Agropecuarias.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 151/2017

SEXTA.- Notificar la presente resolución a los docentes doctores: Roberto Aguirre Fernández, Eudaldo Espinoza Freire e Hipólito Pérez Iglesias.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en abril 7 de 2017

Machala, abril 10 de 2017



Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH